

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DRA. JESSICA YANNINA AYALA
Subsecretaria

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. VICTOR HUGO MARTEL
Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION -- 4 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 10 DE ENERO DE 2018 EDICION N° 10.177

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2732-F MODIFICA LEY 2604-F (antes ley 7999)

ARTÍCULO 1°: Modifícase el inciso b) del artículo 4° de la ley 2604-F (antes ley 7999), el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°:

- a)
- b) El financiamiento de políticas públicas de carácter municipal para la totalidad de los municipios de la Provincia, cuyos montos serán distribuidos de conformidad con lo establecido en la ley 544-P (antes ley 3188) - Fondo de Participación Municipal-, ley 766-P (antes ley 3898) -Índices de Distribución del Fondo de Participación Municipal-, en la ley 2002-P (antes ley 6959) -Fija para el municipio de El Espinillo la participación mensual- y normas complementarias y reglamentarias, por hasta la suma de Pesos Seiscientos Millones (\$600.000.000,00), o su equivalente en moneda extranjera, sin que dicho monto comprenda gastos administrativos, seguros, intereses y demás rubros que no sean el monto neto sea cual fuera la forma jurídica a través de la cual se instrumenten las operaciones de crédito. El Poder Ejecutivo convertirá en aportes de carácter no reintegrables a las operaciones de crédito que se asignen a los municipios, por hasta la suma de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000,00) o su equivalente en moneda extranjera, de los municipios que suscriban con la Provincia hasta la finalización del tercer trimestre del año 2018, un acuerdo de coordinación financiera y responsabilidad fiscal entre ambos niveles de gobierno."

ARTICULO 2°: Establécese que la modificación dispuesta por la presente no implicará el requisito condicional de una nueva adhesión municipal prescripto por el artículo 6° de la ley 2604-F (antes ley 7999).

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2964

Resistencia, 29 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.732-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.732-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Nievas**

s/c.

E:10/1/18

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2767-F ACUERDO DE FINANCIAMIENTO Y COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DEL CHACO, EL ESTADO NACIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia del Chaco celebrado el día 30 de marzo de 2017. El Estado Nacional representado en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado Marcos Peña y el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás Dujovne; la Administración Federal de Ingresos Públicos, representada por el señor Administrador Federal, Doctor Alberto Abad; la Provincia del Chaco, representada por el señor Gobernador, Ingeniero Oscar Domingo Peppo, cuya copia autenticada como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

ANEXO A LA LEY N° 2767-F ACUERDO DE FINANCIAMIENTO Y COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO NACIONAL, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE CHACO

Entre EL ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Lic. Marcos Peña, y el Sr. MINISTRO DE HACIENDA, Lic. Nicolás Dujovne, en adelante el ESTADO NACIONAL; la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, representada por el señor Administrador Federal, Dr. Alberto Abad, en adelante la AFIP; la PROVINCIA DE CHACO, representada por el señor Gobernador, Ing. Domingo Peppo, en adelante la PROVINCIA; convienen celebrar el presente ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA acuerdan contribuir a solventar el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación, mediante un aporte del UNO COMA NUEVE POR CIENTO (1,9%), de los recursos que le corresponda percibir a cada Jurisdicción de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP. Ello teniendo en cuenta la propuesta que

ha realizado la Comisión Federal de Impuestos, que fuera oportunamente consensuada entre sus miembros y el compromiso asumido en la CARTA DE INTENCION del 27 de diciembre de 2016.

Las Partes convienen que el presente ACUERDO rige desde el 1° de enero de 2017 y resultará operativo desde el 1° de abril del corriente, sin perjuicio de su ratificación por parte de la legislatura local. La PROVINCIA asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

A partir de 1° de abril de 2017, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará diariamente las retenciones de las sumas resultantes de la aplicación del referido porcentaje del 1,9% sobre los montos que ingresen en cada cuenta recaudadora respecto de los recursos que corresponda percibir a cada jurisdicción y los depositará en la cuenta presupuestaria de la AFIP.

A tales fines el ESTADO NACIONAL remitirá inmediatamente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, copia del presente para su instrumentación.

CLÁUSULA SEGUNDA: El ESTADO NACIONAL, sin perjuicio del compromiso asumido en la Cláusula PRIMERA y a efectos de mantener el equilibrio financiero y presupuestario que requiere el funcionamiento de la AFIP, arbitrará los mecanismos pertinentes a fin de complementar diariamente los ingresos de la AFIP, con el objeto de dar cumplimiento con el porcentaje de financiamiento establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA: La AFIP y la PROVINCIA se comprometen a realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas. Cada Parte facilitará a la otra el ejercicio de acciones concretas tendientes a fortalecer su capacidad en la materia de su competencia, desarrollando actividades tales como:

- a) La armonización de vencimientos, nomencladores de actividades, criterios de segmentación de contribuyentes, procedimientos, parámetros, códigos y demás elementos que coadyuven a construir plataformas homogéneas de liquidación de tributos;
- b) El registro tributario unificado;
- c) El diseño y elaboración de declaraciones impositivas unificadas;
- d) La realización de actividades que contribuyan a fortalecer los procesos de inspección;
- e) El intercambio de información;
- f) El desarrollo de programas de capacitación;
- g) El apoyo en el desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas y sistemas;
- h) Educación tributaria;
- i) La mejora en la atención de los contribuyentes;
- j) Implementación de una ventanilla única para la inscripción, registro, modificación, disolución y liquidación de personas jurídicas;
- k) Utilización del Servicio de Autenticación por Clave Fiscal de la AFIP como mecanismo de autenticación de contribuyentes; y
- l) La adopción del CUIT/CUIL/CDI como clave única de registración para todos los tributos, inclusión y verificación de dicha clave en los registros sistémicos de todos los organismos.

Para ello la AFIP y la PROVINCIA elaborarán programas de actividades que tendrán en consideración las capacidades de cada una de ellas y los recursos disponibles, así como también continuarán con los desarrollos que se encuentran en definición o ya en curso.

Por su parte, canalizarán las acciones de cooperación que surjan con los municipios de la jurisdicción y se coordinarán los cursos de acción a llevar a cabo.

La PROVINCIA autoriza a su organismo de administración tributaria local a suscribir con la AFIP los convenios específicos necesarios para instrumentar la ejecución de las actividades referidas precedentemente, resguardando en todo momento el instituto del secreto fiscal previsto en el artículo 101 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, y de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. A tales efectos, los convenios específicos que sean firmados serán de aplicación obligatoria por sobre anteriores acuerdos suscriptos respecto de las materias en que coincidan, mientras que en aquellas cuestiones no reguladas por algún nuevo instrumento o que se encuentren en ejecución, continuarán vigentes los existentes.

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA autoriza a su organismo de administración tributaria local a celebrar los convenios pertinentes a efectos de que la AFIP brinde, en

carácter de servidos a terceros, tareas de percepción de tributos adicionales de carácter local, facilitando esta última, de corresponder, los soportes informáticos, novedades tecnológicas y actualizaciones necesarios a tales fines. En este marco, a partir de la firma del presente, como contraprestación de los servicios que brinda la AFIP, de acuerdo a los convenios que se celebren, la PROVINCIA abonará a la AFIP una alícuota mínima del CERO COMA OCHO POR CIENTO (0,8%) sobre los tributos locales incluidos en el servicio, la que podrá incrementarse según la característica y complejidad del mismo hasta el porcentaje establecido en la Cláusula PRIMERA.

CLÁUSULA QUINTA: A los fines de coordinar los actos preparatorios, designación de miembros y determinación del Reglamento de la COMISIÓN FEDERAL DE COORDINACIÓN DE INGRESOS FISCALES prevista en la CLÁUSULA SEXTA de la CARTA DE INTENCION del 27 de diciembre de 2016 que tendrá por objeto coordinar las tareas comunes y realizar el seguimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente ACUERDO, las Partes designan a los Subdirectores Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Planificación por parte de la AFIP y MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS por parte de la PROVINCIA.

En prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose un ejemplar a cada una de las Partes y otro al Escribano General de Gobierno de la Nación para su protocolización. Una vez ratificado el presente ACUERDO por la legislatura local de la PROVINCIA DE CHACO, la misma remitirá constancia de tal aprobación al Escribano General para ser depositada junto con la copia protocolizada de este instrumento. Dado en Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

Por el ESTADO NACIONAL: **Lic. Marcos PEÑA**
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
Lic. Nicolás DUJOVNE
MINISTRO DE HACIENDA

Por la AFIP: **Dr. Alberto ABAD**
ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Por la PROVINCIA DE CHACO: **Ing. Domingo PEPPO**
GOBERNADOR

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2923

Resistencia, 27 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.767-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.767-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:10/1/18

DECRETOS

DECRETO N° 27

RESISTENCIA, 08 ENE 2018

VISTO:

La actuación simple N° E41-2018-3 y la Ley N° 1027-A (antes Ley N° 4654) –Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial y su Decreto Reglamentario N° 01/08 – Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que los precios de la tarifa eléctrica estén en concordancia con los costos del servicio eléctrico, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con

el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para la elaboración de los precios resulta necesario, por un lado, efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y por el otro, determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el productor y los consumidores, a fin que sean éstos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) tanto en materia de inversiones como de operación;

Que la tarifa vigente del Organismo Energetico, formada por el Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública del 09 de agosto de 2016, y por los costos de abastecimiento facturados por CAMESA para el 2018, se encuentra desactualizada y no cubre los costos propios de distribución proyectados para el corriente año;

Que este desfase se produce por la variación de los costos propios de distribución desde la realización de la mencionada Audiencia Pública hasta la fecha, siendo que el incremento de los costos mayoristas ha sido trasladado en su momento a la tarifa;

Que estos nuevos costos de distribución deben ser afrontados con una tarifa que fue calculada a partir de los mismos que fueron proyectados para el 2016, los cuales estaban formados por los ejecutados hasta junio 2016 y las correspondientes estimaciones hasta la finalización de dicho año;

Que a partir del análisis efectuado sobre las proyecciones de los egresos e ingresos para el año 2018, surge que la citada entidad se encuentra en desequilibrio económico, lo que implica incrementar los ingresos tarifarios para lograr dicho equilibrio;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de energía;

Que por todo lo expuesto resulta necesario actualizar la tarifa de energía eléctrica, a efectos de poder satisfacer en tiempo y forma con los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas, consagrado por la Ley N° 1027-A (antes Ley N° 4654) –Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial– y su Decreto Reglamentario N° 01/08 –Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en consecuencia, corresponde convocar a audiencia pública para actualizar la tarifa de energía eléctrica, de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (-SECHEEP);

Que con el fin de promover la efectiva participación ciudadana con alcance provincial, y de garantizar a los interesados y usuarios del servicio de las distintas localidades la posibilidad de expresar las opiniones y propuestas sobre la cuestión puesta en consulta, corresponde la habilitación de distintos centros de participación que deberán contar con los elementos tecnológicos necesarios para su conexión con la sede en la que se realizará la audiencia pública;

Que ha tomado intervención correspondiente la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: Convócase a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica, para el 8 de febrero de 2018 a la hora 09:00, en el Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145.

Artículo 2°: Designase al Presidente de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), para presidir la audiencia pública.

Artículo 3°: Habilitase por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública en las sedes de SECHEEP en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566; en la ciudad de Resistencia, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 190, en la ciudad de Villa Angela, sito en calle Ingeniero Mariscotti N° 151 y en la ciudad de Juan José Castelli, sito en calle Remedios de Escalada N° 365.

Artículo 4°: Dispóngase de los mecanismos para la transmisión in vivo del desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca por el presente acto, como de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco, a cuyos efectos se habilitarán centros de participación que contarán con herramientas tecnológicas para su conexión con la sede dispuesta por el Artículo 1°, en las ciudades de Villa Angela y Juan José Castelli.

Artículo 5°: Publíquese por dos (02) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A (antes Ley N° 4654) y el Decreto N° 01/08.

Artículo 6°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 41 - SECHEEP, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Habilitase días y horarios inhábiles para la celebración de la audiencia pública convocada por el presente Decreto.

Artículo 8°: Por Secretaría General de la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), notifíquese a la Empresa ECOM Chaco SA.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

Sr. Mateo Daniel Capitanich

Vicegobernador de la Provincia del Chaco

s/c

E:8/1 V:10-1/18

LICITACIONES

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 041/17
EXPEDIENTE N° 143117

Objeto: Adquisición cortinas con barral.

Destino: Juzgados de Paz y Faltas de las oficinas de Resistencia, Villa Angela, Charata y General San Martín.

Monto estimado: \$ 390.000,00.

Fecha de apertura: 05 de febrero de 2018.

Hora: 09,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres:

Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco

Domicilio: Av. Callao N° 322.

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel Sellado Provincial.

5) **Horario de atención:** de 07:30 a 12:00 horas.

Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. Compras y Suministros

Dirección General de Administración

Poder Judicial del Chaco

s/c

E:3/1 V:12/1/18

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
LLAMADO A LICITACIÓN**

Objeto: SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR
E.E.S. N° 187 – E.E.P. N° 976 – PARAJE SAN MANUEL – EL ESPINILLO

Licitación Pública N°: 16/ 2017

Presupuesto Oficial: \$ 27.190.133,17

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Fecha de apertura: 06/02/2018 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT

Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

Plazo de Entrega: 06/02/2018 Hora: 10:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00

Lugar de Adquisición del Pliego:

Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT

Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR

Provincia del Chaco

Presidencia de la Nación

Téc. César Gabriel Lemos

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:8/1 V:19/1/18

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaría General de Gobierno y Coordinación

licitacion publica N° 10/2018

Objeto: Provisión de tres mil setecientos cuarenta y cinco (3745) bidones de agua en botellones de 20 litros cada uno, para un período de siete (07) meses estimativamente, a un promedio de quinientos treinta y cinco (535) bidones x 20 litros por mes, con sesenta y ocho (68) dispenser frío/calor en comodato, que serán distribuidas a las distintas oficinas, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos doce mil quinientos (\$ 412.500,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 30 de enero de 2018, a las 12:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30.01.2018, a las 12:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 17.01.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

Ma. Romina Romero

a/c. Dpto. de Gestión y Perfectamiento

s/c

E:10/1 V:15/1/18

CONVOCATORIAS

**CLUB DE PARACAIDISMO CHACO
CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

La Comisión Directiva del CLUB de PARACAIDISMO CHACO convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Enero de 2018, a partir de las 17 horas en el domicilio de la entidad, García Merou N° 135 de Resistencia en la provincia del Chaco, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 asambleístas para que junto con el Presidente y el Tesorero firmen el acta de asamblea correspondiente.
2. Aprobación de Balance correspondiente ejercicio finalizado el 30/06/2017.

Guerrero Raúl, Presidente

R.N° 171.343

E:10/1/18

**ASOCIACIÓN CIVIL
COMITE OLIMPICO INTERPROFESIONAL
CONVOCATORIA**

La COMISIÓN DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN CIVIL COMITÉ OLÍMPICO INTERPROFESIONAL: CONVOCA a sus SOCIOS ACTIVOS –exclusivamente– a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 09 de FEBRERO del 2.018 a las 19.30hs, (primer convocatoria, conf. art. 32 Estatuto) en la sede de la Asociación, ubicado en calle FRANKLIN N° 134 - P.A., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

SEGUNDO: Designación y puesta a cargo de la Comisión Directiva electa en elecciones realizadas el día 15/12/17.-

C.P. Rodrigo Sánchez, Presidente

R.N° 171.344

E:10/1/18

CONTRATOS SOCIALES

OTONIEL S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "OTONIEL S.A.S. S/Inscripción de Sociedades por Acciones Simplificadas", Expediente Número E-3-2017-7483-E, Se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, que girará bajo la denominación "OTONIEL S.A.S.", efectuada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, celebrada a los 6 días del mes de noviembre de 2.017 por los socios: Sra. GOMEZ BLANCA NELIDA, nacida el 26/11/1951, DNI N° 10.026.201, Argentina, CUIL 27-10026201-6, con domicilio en Lote 28, Avía Terai, provincia del Chaco, y el Sr. SABONIK ALCIDES GABRIEL, nacido el 10/06/1981, DNI N° 28.918.829, Argentino, Agricultor, CUIT N° 20-28918829-1, con domicilio en Rivadavia N° 1.379, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. **DURACION-PRORROGA:** El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en la IGPJ Y RPC. **OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comerciales, (c) Servicios, (d) Inversoras, Financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores) tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil), representando por quinientas acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 300 acciones ordinarias escriturales la Socia Gómez Blanca Nélica, y 200 acciones ordinarias escriturales el socio Saboniik Alcides Gabriel. El capital social se integra en un 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo restante en el plazo de 2 (dos) años. **SEDE:** La sede social queda fijada en calle 25 de Mayo N° 686 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, del Departamento Comandante Fernández de la Provincia del Chaco. **CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra los días 31 de octubre de cada año. **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:** Se designa Administrador Titular a la Sra. Gómez Blanca Nélica, D.N.I. N° 10.026.201, con domicilio en Lote 28 s/n° de Avía Terai, Departamento Independencia, Provincia del Chaco y Administrador Suplente al Sr. Saboniik Alcides Gabriel, nacido el 10/06/1981, DNI N° 28.918.829, argentino, Agricultor, CUIT N° 20-28918829-1, con domicilio en Rivadavia N° 1.379, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. Resistencia, ...de enero de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 171.342

E:10/1/18